COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 03 / 2023

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DCEM ALFREDO GABRIEL GRANCE LEZCANO**, con Cedula de Identidad Nº 1.147.259 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE 1º JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como la **CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **TOYOTOSHI S.A.,** R.U.C. Nº 80003128-8, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 2801/99 entre Reclus y Gómez de Castro, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay con Telef. N° ° (021) 6190000; representado para este acto por la **Sra. BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS**, con Cédula de Identidad N° 624.040, en Carácter de Apoderada, Según Poder Especial N° 31, posado ante el Escribano Público Enrique Arbo Seitz con Registro N° 758, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICION DE VEHICULOS DE USO MILITAR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - AD REFERENDUM" CON ID Nº 422216,** resultante de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/23** y de conformidad a la Resolución DGAF N° 17 de fecha 17 de enero de 2023, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/23 "ADQUISICION DE VEHICULOS DE USO MILITAR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - AD REFERENDUM" CON ID Nº 422216**", adjudicada por Resolución DGAF N° 02 de fecha 11 de enero de 2023.

El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El presente texto de Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
c) Los Datos cargados en el SICP
d) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
e) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.
f) Resolución DGAF N° 02 de fecha 11 de enero de 2023.
g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	1	0	64	537	10	3	99	Adquisición de Vehículos de Uso Militar para la DGAF	245.000.000

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **422216**.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 1 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" en el Objeto del Gasto 537 "Equipos de Transporte".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICION DE VEHICULOS DE USO MILITAR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - AD REFERENDUM" CON ID N° 422216**", adjudicado por Resolución DGAF N° 02 de fecha 11 de enero de 2023.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Automóvil sedan	Unidad	Unidad	1	TOYOTA	BRASIL	245.000.000	245.000.000
		Precio Total						**245.000.000**

El monto total del presente **contrato** asciende a la suma de: **Gs. 245.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones)**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 266° de la Ley 6873/2022.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES LICITADOS.

ESPECIFICACIONES
CARACTERISTICAS MECANICAS

- Modelo - 2022 en adelante, 0 Km
- Motor 2.0 de 4 cilindros en línea
- Transmisión CVT (Transmisión Continuamente Variable) con modo secuencial de 7 velocidades
  1.987 cc y 177 HP - 16 válvulas DOHC

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

- Sistema VVT-i dual (tiempo variable de apertura de válvulas de admisión y escape, con inteligencia)

EQUIPAMIENTOS

- Aire acondicionado
- Sistema de dirección electro asistida
- Computadora a bordo multifunción de 4.2'' TFT
- Asistentes de manejo VSC (Control de estabilidad vehicular), TRC (Control de tracción) y HAC (Asistente en subidas)
- Faros delanteros LED, luces alta y baja con lupa y luces diurnas
- Luz trasera de freno tipo LED
- Volante basculante y telescópico
- Levanta vidrios eléctricos
- Bloqueo de puertas y espejos retrovisores laterales eléctricos con señalizadores
- Siete (7) airbag: 2 frontales, 1 de rodilla, 2 laterales y 2 de cortina
- Tapizado combinado en cuero y tela
- Cámara de retroceso con guías auxiliares

- Cinturones de seguridad delanteros inerciales de 3 puntos, con pretensionador y limitador de fuerza, y 3 traseros inerciales de 3 puntos con sistema ISOFIX
- Frenos a disco en las cuatro ruedas con sistema de seguridad ABS (sistema anti-bloqueo), EBD (distribución electrónica de fuerza de frenado) y BA (asistencia al frenado)
- Apertura de valijera y puertas a distancia
- Inmovilizador electrónico de motor
- Sistema antibloqueo por olvido de llaves y luces encendidas
- Barras de protección contra impactos laterales
- Llantas de aleación ligera con neumáticos 205/55R16
- Asiento trasero rebatible (60-40)
- Capacidad del tanque de combustible: 50 litros

SISTEMA DE AUDIO Y ENTRETENIMIENTO

- Volante con controles de audio, de display de información y de teléfono
- Puerto USB y toma corriente de 12V en consola central y Bluetooth
- 6 altavoces
- Sistema de audio con pantalla táctil de 8, con sistema ANDROID AUTO, APPLE CARPLAY, MIRACAST, USB, Radio AM/FM

SERVICIOS TÉCNICOS Y GARANTÍAS

- El oferente cuenta con una experiencia de 52 (Cincuenta y dos) años de representación del bien ofertado.
- Se incluyen en la oferta los gastos de transferencia, IVA y otros impuestos e inscripción en el Registro del Automotor (RUA)
- El oferente presenta, los siguientes certificados emitidos por la fábrica o por el representante oficial de la Marca en el Paraguay:
- Certificado de representación de la marca para el territorio de la República del Paraguay.
- Certificado de Garantía de 36 meses o 100.000 kilómetros, lo primero que ocurra, emitido por el fabricante.
- Certificado de continuidad de fabricación de repuestos por un periodo mínimo de 10 años, emitido por el fabricante.
- Listado de talleres propios (2 como mínimo) y autorizados en el área central y otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofrecidos. Presentar listado de Talleres propios y autorizados.
- Listado de las sucursales de repuestos que posea el oferente en el área central y otras ciudades del interior, de la marca de los vehículos ofrecidos.
- Certificación de Calidad UNE EN ISO 9001:2015.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes por Parte del PROVEEDOR deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de recepcionadas la Orden Compra.

Los mismos serán entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares sita en la Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López, el Comité de Recepción de Bienes nombrado por la máxima Autoridad de la Convocante será el responsable de recibir y verificar los bienes entregados, en el horario de 07:00hs a 12:00hs y 14:00hs a 17:00hs

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Póliza de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en los Datos de la Licitación establecido en el PBC, la cual se prestará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

El **PROVEEDOR** garantiza que los bienes reúnen las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado. La **CONTRATANTE** notificará al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.

Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** presentará con prontitud los bienes, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.** Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

PRIMERA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la **CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de este contrato. Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.
La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.
El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.
Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento. El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.
En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de cinco (5) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los..23.. días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

BLANCA IGNACIA RIVAR0LA DE CABANAS
C. I. N° 624.040
APODERADA
Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

Tte 1° IMELDA HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C. I. N° 4.159.189
ASESOR JURÍDICO DGAF

CNEL DIMAM FREDO GABRIEL GRANCE LEZCANO
C. I. N° 1.147.259
CONTRATANTE